

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular

Director de Restauración de Sitios Contaminados

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000228 de fecha 14 de enero de 2019, en suplencia por ausencia definitiva del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas”.

M. en I. Miguel Ángel Irabien Alcocer

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 026/2019/SIPOT de fecha 17 de enero de 2019.



| | | |
|---|---|---------------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AES2Z1510411 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-I-01-13 |
|---|---|---------------------------------------|

EMPRESA AUTORIZADA

| | |
|--|--|
| Razón Social MARTIN ARELLANO SANCHEZ | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008304 |
| [REDACTED] | Ciudad de México, a 16 OCT 2018 |

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **MARTIN ARELLANO SANCHEZ**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que con fecha 15 de enero de 2013, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización 15-I-01-13, mediante oficio DGGIMAR.710/000309, a favor de **Martín Arellano Sánchez**, para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos para 2 (dos) unidades, con capacidad de carga de 8 (ocho) toneladas por viaje, con una vigencia de 10 años.
2. Que mediante escrito recibido en esta Dirección General el 09 de agosto de 2018, registrado con número de bitácora 09/HS-0172/08/18, **Martín Arellano Sánchez** solicita modificación por aumento del parque vehicular, en su Autorización número 15-I-01-13 contenida en el oficio DGGIMAR.710/000309 de fecha 15 de enero de 2013, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7, fracciones VIII y XI, 50, fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IX, 50, fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX; 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que



0057102





| | | |
|---|---|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AES2Z1510411 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-I-01-13 |
|---|---|---|

| | |
|--------------------------------|--|
| MARTIN ARELLANO SANCHEZ | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008304 |
|--------------------------------|--|

RESUELVE

PRIMERO. - Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para la unidad con número de placas 956DD9; número económico 003/2013; número de serie 3FEKF36L8YMA14061; únicamente para la recolección y transporte del siguiente Residuo Peligroso: Destilados de petróleo o productos de petróleo contaminados (aceite quemado).

Para la unidad con número de placas 365DH5; número económico 004/2013; número de serie 3FEKF36L2XMA06942 únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuo Peligroso: Pintura o productos para y pintura; Fibras o tejidos de origen animal y vegetal o sintético impregnados de aceite (estopas, franelas, telas, aserrín, vientos y limaduras); Sólido comburente (escorias y catalizadores gastados); Solido comburente tóxico (lodos de tanque de almacenamiento).

Para la unidad con número de placas 20AB1X; número económico 373/2018; número de serie 3AM68524750038681; únicamente para la recolección y transporte del siguiente Residuo Peligroso: Acetona; Pentanoles (alcoholes pentílicos); Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; Diacetonalcohol (4hidrox12ceto-metilpentano); Éteres dibutílicos (éteres butílicos); Éter dietílico del etilenglicol; Éter dietílico (éter etílico); Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Éter monometílico del etilenglicol; Acetato de etermonometilio del etilenglicol; Étilmetilcetona (metiletilcetona); Formaldehído en solución inflamable; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Metanol; Metilisobutilcetona; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Pintura o productos para pintura; Pentanos; Productos de perfumería; Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite usado para maquinaria, petróleo, hidrocarburos mezcla); Aceite de pino; N-propanol (alcohol propílico); Acetato de n-propilo; Piridina; Tolueno; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Acetonitrilo; Resina, solución de; Alcoholes tóxicos inflamables (metanol); Alcoholes (éter etílico); Líquido inflamable tóxico (thinner); Líquido inflamable (sustancias que contienen xileno, benceno, aldehidos, hexanos); Diisobutilamina; N-heptaldehído.

Lo anterior para 3 (tres) unidades, con capacidad de 18 (dieciocho) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla de la presente, así como a las pólizas de seguro números [REDACTED] de Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. que amparan la responsabilidad civil y ecológica, con domicilio de encierro [REDACTED]

La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el



0057103





| | | |
|---|---|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AES2Z1510411 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-I-01-13 |
|---|---|---|

| | |
|--------------------------------|--|
| MARTIN ARELLANO SANCHEZ | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008304 |
|--------------------------------|--|

artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el Transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º, fracción XI de la Ley de la Agencia, **Martín Arellano Sánchez**, deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.



0057104





| | | |
|---|---|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AES2Z1510411 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-I-01-13 |
|---|---|---|

| | |
|--------------------------------|--|
| MARTIN ARELLANO SANCHEZ | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008304 |
|--------------------------------|--|

7. La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/000309 de fecha 15 de enero de 2013.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **Martín Arellano Sánchez** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; a efecto de que se determine lo procedente.
- La presente Autorización se otorga con una vigencia hasta el 15 de enero del 2023 de conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Siempre y cuando presente el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de cada Unidad emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Martín Arellano Sánchez** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005; y los artículo 46, fracción IV, 79 primer párrafo y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. De acuerdo a la siguiente tabla:

| UN (a) | Residuo | Clase o división (b) | Número de Gula (c) | Grupo de envase y/o embalaje ONU (d) | Etiqueta (e) | Tipo de envase | Material de envase |
|--------|---|----------------------|--------------------|--------------------------------------|---------------------------------|-------------------|--|
| 1090 | Acetona | 3 | 127 | II | Líquido Tóxico Inflamable | Tambor (bidón) | De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico |
| 1105 | Pentanoles (alcoholes pentílicos) | 3 | 129 | II | | | |
| 1120 | Butanoles (alcoholes butílicos) | 3 | 129 | II | | | |
| 1123 | Acetato de butilo | 3 | 129 | II | | | |
| 1148 | Diacetonolcohol (4hidrox12ceto- metilpentano) | 3 | 129 | II | | | |



0057105





| | | |
|---|---|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AES2Z1510411 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-I-01-13 |
|---|---|---|

| | |
|--------------------------------|--|
| MARTIN ARELLANO SANCHEZ | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008304 |
|--------------------------------|--|

| UN (a) | Residuo | Clase o división (b) | Número de Guía (c) | Grupo de envase y/o embalaje ONU (d) | Etiqueta (e) | Tipo de envase | Material de envase |
|--------|---|----------------------|--------------------|--------------------------------------|---------------------------------|----------------|---|
| 1149 | Éteres dibutílicos (éteres butílicos) | 3 | 127 | III | Líquido Tóxico Inflamable | Tambor (bidón) | De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico |
| 1153 | Éter dietílico del etilenglicol | 3 | 127 | II, III | | | |
| 1155 | Éter dietílico (éter etílico) | 3 | 127 | I | | | |
| 1170 | Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) | 3 | 127 | II, III | | | |
| 1171 | Éter monoetílico del etilenglicol | 3 | 127 | III | | | |
| 1172 | Acetato de éter monoetílico del etilenglicol | 3 | 129 | III | | | |
| 1173 | Acetato de etilo | 3 | 129 | II | | | |
| 1188 | Éter monometílico del etilenglicol | 3 | 127 | III | | | |
| 1189 | Acetato de éter monometílico del etilenglicol | 3 | 129 | III | | | |
| 1193 | Etilmetilcetona (metiletilcetona) | 3 | 127 | II | | | |
| 1198 | Formaldehído en solución inflamable | 3 | 132 | III | | | |
| 1202 | Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero | 3 | 128 | III | | | |
| 1206 | Heptanos | 3 | 128 | II | | | |
| 1208 | Hexanos | 3 | 128 | II | | | |
| 1212 | Isobutanol (alcohol isobutílico) | 3 | 129 | III | | | |
| 1219 | Isopropanol (alcohol isopropílico) | 3 | 129 | II | | | |



0057106



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

| | | |
|---|---|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AES2Z1510411 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-I-01-13 |
|---|---|---|

| | |
|--------------------------------|--|
| MARTIN ARELLANO SANCHEZ | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008304 |
|--------------------------------|--|

| UN (a) | Residuo | Clase o división (b) | Número de Guía (c) | Grupo de envase y/o embalaje ONU (d) | Etiqueta (e) | Tipo de envase | Material de envase |
|--------|--|----------------------|--------------------|--------------------------------------|---------------------------------|-------------------|--|
| 1230 | Metanol | 3 | 131 | II | Líquido Tóxico Inflamable | Tambor (bidón) | De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico |
| 1245 | Metilisobutilcetona | 3 | 127 | II | | | |
| 1247 | Metacrilato de metilo monómero estabilizado | 3 | 129P | II | | | |
| 1263 | Pintura o productos para pintura | 3 | 128 | I | | | |
| 1265 | Pentanos | 3 | 128 | I | | | |
| 1266 | Productos de perfumería | 3 | 127 | II | | | |
| 1268 | Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite quemado, aceite usado para maquinaria, petróleo, hidrocarburos mezcla) | 3 | 128 | I | | | |
| 1272 | Aceite de pino | 3 | 129 | III | | | |
| 1274 | N-propanol (alcohol propílico) | 3 | 129 | II | | | |
| 1276 | Acetato de n-propilo | 3 | 129 | II | | | |
| 1282 | Piridina | 3 | 129 | II | | | |
| 1294 | Tolueno | 3 | 130 | II | | | |
| 1301 | Acetato de vinilo estabilizado | 3 | 129P | II | | | |
| 1307 | Xilenos | 3 | 130 | II | | | |
| 1373 | Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos impregnados con aceite (estopas, franelas, telas, aserrín, vientos y limaduras) | 4.2 | 133 | III | Sólido Tóxico Reactivo | | |



0057107

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx





| | | |
|---|---|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AES2Z1510411 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-I-01-13 |
|---|---|---|

| | |
|--------------------------------|--|
| MARTIN ARELLANO SANCHEZ | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008304 |
|--------------------------------|--|

| UN (a) | Residuo | Clase o división (b) | Número de Guía (c) | Grupo de envase y/o embalaje ONU (d) | Etiqueta (e) | Tipo de envase | Material de envase |
|--------|---|----------------------|--------------------|--------------------------------------|---------------------------|----------------|---|
| 1479 | Sólido comburente, (escoria y catalizadores gastados) | 5.1 | 140 | I, II, III | Tóxico Oxidante | Tambor (bidón) | De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico |
| 1648 | Acetonitrilo | 3 | 127 | II | Líquido Tóxico Inflamable | | |
| 1866 | Resina, solución de | 3 | 127 | I | | | |
| 1986 | Alcoholes tóxicos inflamables (metanol) | 3 | 131 | I, II, III | | | |
| 1987 | Alcoholes (éter etílico) | 3 | 127 | II | | | |
| 1992 | Líquido inflamable tóxico (thinner) | 3 | 131 | I | | | |
| 1993 | Líquido inflamable (sustancias que contienen xileno, benceno, aldehídos, hexanos) | 3 | 128 | I | | | |
| 2361 | Diisobutilamina | 3 | 132 | III | | | |
| 3056 | N-heptaldehído | 3 | 129 | III | | | |
| 3087 | Sólido comburente tóxico (todos de tanque de almacenamiento) | 5.1 | 141 | I, II, III | | | |

Dónde:

| | | |
|-----|---|--|
| (a) | Número de Identificación de las Naciones Unidas | |
| (b) | 3 | Líquidos inflamables; Son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superior a 65.6°C en copa abierta. |
| | 4.2 | Substancias que presentan un riesgo de combustión espontánea. Substancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse. |



0057108





| | | |
|---|---|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AES2Z1510411 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-I-01-13 |
|---|---|---|

| | |
|--------------------------------|--|
| MARTIN ARELLANO SANCHEZ | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008304 |
|--------------------------------|--|

| | | |
|-----|-----------------|--|
| y | 5.1 | Sustancias oxidantes, que, sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras. |
| (c) | Númer o de Guía | Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos. |
| (d) | I | Para sustancias muy peligrosas. |
| | II | Para sustancias medianamente peligrosas. |
| | III | Para sustancias poco peligrosas. |
| (e) | | Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén |

- Martín Arellano Sánchez**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículo 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT/2010 y NOM-024/SCT2/2010, en base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Martín Arellano Sánchez**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Martín Arellano Sánchez**, deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
- Martín Arellano Sánchez**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el



0057109





| | | |
|---|---|--|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AES2Z1510411 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-I-01-13 |
| MARTIN ARELLANO SANCHEZ | | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008304 |

Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

8. **Martín Arellano Sánchez**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
9. **Martín Arellano Sánchez**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. La información que **Martín Arellano Sánchez**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción.
11. **Martín Arellano Sánchez**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
12. **Martín Arellano Sánchez**, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
13. **Martín Arellano Sánchez**, no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo a la siguiente tabla:



0057110





| | | |
|---|---|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AES2Z1510411 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-I-01-13 |
|---|---|---|

| | |
|--------------------------------|--|
| MARTIN ARELLANO SANCHEZ | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008304 |
|--------------------------------|--|

| | | | | |
|-----------------------------------|-----|---|-----|-----|
| Clase o división de riesgo | | 3 | 4.2 | 5.1 |
| Líquidos inflamables | 3 | | | 0 |
| Sólidos de combustión espontánea | 4.2 | | | |
| Oxidante | 5.1 | 0 | | |

Dónde:

| | |
|-------------------|---|
| X | No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte |
| 0 | No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos |
| Espacio en blanco | No existe restricción |

- Martín Arellano Sánchez**, deberá verificar que los tanques autorizados cuenten con las placas metálicas de certificación e identificación que avale que se han diseñado, construido y probado de acuerdo con las especificaciones establecidas en la NOM-020-SCT2/1995, con base en el artículo 106 del Reglamento para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Martín Arellano Sánchez**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos. Será motivo de revocación de la presente autorización el que no se renueven las garantías correspondientes de conformidad a lo establecido en el artículo 82 de la LGPGIR.
- En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que, cada unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: Documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los



0057111





| | | |
|---|---|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AES2Z1510411 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-I-01-13 |
|---|---|---|

| | |
|--------------------------------|--|
| MARTIN ARELLANO SANCHEZ | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008304 |
|--------------------------------|--|

números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento Para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

17. Los vehículos autorizados en la presente únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de la empresa **Martín Arellano Sánchez**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en el artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

SEGUNDO. -Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35,36,38,39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. - La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

| Número Económico | Tarjeta de circulación | Tipo | Número de Serie | Placas | Modelo | Carga Util Toneladas |
|------------------|------------------------|-----------|-------------------|--------|--------|----------------------|
| 003/2013 | 0033846 | C2 Tanque | 3FEKF36L8YMA14061 | 956DD9 | 2000 | 4 |



0057112



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

| | | |
|---|---|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AES2Z1510411 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-I-01-13 |
|---|---|---|

| | |
|--------------------------------|--|
| MARTIN ARELLANO SANCHEZ | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008304 |
|--------------------------------|--|

| Número Económico | Tarjeta de circulación | Tipo | Número de Serie | Placas | Modelo | Carga Útil Toneladas |
|------------------|------------------------|-----------------|-------------------|--------|--------|----------------------|
| 004/2013 | 1224331 | C2 Caja cerrada | 3FEKF36L2XMA06942 | 365DH5 | 1999 | 4 |
| 373/2018 | 1803366 | C2 Tanque | 3AM68524750038681 | 20AB1X | 1997 | 10 |

ATENCIÓN
**EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. QFB. Martha García Palermos.-Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Biol. Amado Ríos Valdez.- Encargado del Despacho de la Coordinación de Asesores de la SGPA.- Presente
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente
Lic. Juan Ramon Gamboa Méndez.- Delegado Federal de la PROFEPA en la zona metropolitana.- Presente
Lic. Enrique Pérez Gómez.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.- Presente
Lic. Mireya Salas Carrillo.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de México.- Presente
Lic. Marínés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente
Ing. M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Evaluación de Degeneración Y manejo DE Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora 09/HS-0172/08/18

MAEL/MHC/RL/RBM



0057113

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

